

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

10-7-1832

Sr. Presiente y Junta de Sanidad:

Dº Juan José Abellán, Presbítero; Pedro Abellán de Guardiola; Pedro Baños de Gil y Pedro Muñoz de Abarca, vecinos de esta Villa; á V.S. respetuosamente hacen presente: Que siendo como lo son Cosecheros de Cáñamo, y aproximándose la recolección de éste, encuentran la dificultad de que á consecuencia de ser maior la afluencia de esta especie en el presente año que en los anteriores, no tienen Cocedores donde poderla encharcar; pues habiéndose prohibido el hacerlo en los charcos que existen entre los dos Molinos arineros de Arriva y de la Parra, no quedan otros para efectuarlo que los que aparecen en el Prado Bueyalage de esta Jurisdicción, mas como sea ser estos de dominio particular y ocuparlos por lo regular sus propios dueños, y que el único que se arrienda en dicho Partido es el que posehe el Hospital de esta Villa, que solo se permite por los Dueños de los terrenos de su circunferencia hasta el día de todos los Santos por tenerlos que empanar, se encuentran en la necesidad de recurrir á V.S. con el fin de que les conceda su licencia y permiso, de que los Exponentes puedan verificar el encharque de sus Cáñamos en un Cocedor ó charco que hay en el Pradico Somero encima del que llaman el de "la Filla", facultándolos al efecto para que en dicho sitio puedan construir otro en que cómodamente verifiquen sus encharques, del que ningún perxuicio se sigue á la salubridad de este vecindario, por estar éste mucho mas distante á aquellos, que á los que existen en el mencionado Prado Bueyalage, y mucho menos reinando como reina por lo regular en este País y tiempo de verano el aire solano; pues ni aun las aguas que ocupen los expresados Cocedores, como que no fluyen para la Rambla abajo, y si se invierte en regar con ellas varias fincas que hay sobre el Molino de arriba, ningún temor se puede esperar de que por su olor pueda haber algún perxuicio á la salud de este vecindario. Por todo lo cual=

A V.S. suplican se sirva acceder á lo que dexan solicitado, en todo lo que recibirán especial favor= Jumilla 10 de Julio de 1832.

Firmas

Decreto:} No ha lugar á lo que se solicita por estos interesados, por los perxuicios que de su concesión deben resultar á parte de este vecindario, y que tubo muy presente esta Junta para la prohibición que se reclama. Lo decretaron y firmaron los Srs. que en la mayor parte componen la Junta Municipal de Sanidad de esta Villa de

Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

Jumilla y que han concurrido á once de Julio año de mil ochocientos treinta y dos, de que yo el Secretario Certifico=

Firmas



Rambla del Judío. Paraje Pradico Somero. Término Mnpal. de Jumilla.

Archivo Histórico de Jumilla: Libro Actas de Sanidad, años 1821-53.

Asunto: Denegada petición para cocer cáñamo en el Pradico Somero.